

Marzo 1999

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Rector Agr. Carlos Alberto Nicolini, con domicilio en calle Gral. Pinto n° 399 de Tandil, en pleno goce de su autonomía, por una parte, en adelante denominada *UNC*, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Señor Decano Doctor Ernesto Granados, con domicilio en calle Córdoba n° 2020 de la ciudad de Rosario, por la otra parte, en pleno goce de su autonomía, en adelante denominada la *Facultad*, y la Asociación de Abogados de Azul, representada en este acto por su Señor Presidente, Doctor Luis Armando Miralles, con domicilio en Avda. J. D. Perón n° 454 de la ciudad de Azul, en adelante denominada la *Asociación*, ratifican por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración e intercambio de acciones académicas en mutuo beneficio, de acuerdo a las bases establecidas en los convenios de fecha 27 de noviembre de 1997, y las cláusulas y condiciones que más adelante se detallan:

I. ANTECEDENTES Y FINALIDAD

PRIMERA: Antecedentes. Mediante convenio de cooperación firmado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario, se acordó ampliar el convenio de cooperación oportunamente suscripto a los efectos de establecer el proyecto específicos de colaboración necesario para el cumplimiento de los siguientes fines: a) el dictado de los dos primeros años de la Carrera de grado en Abogacía en la ciudad de Azul conforme al plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho de la UNR y con la asistencia del cuerpo docente de dicha unidad académica; b) el desarrollo de la docencia universitaria, en Rosario y Azul, para colaborar en la formación de los docentes de la futura unidad académica en Derecho de la UNC; y, c) transmitir e instalar la metodología de la investigación científica en Derecho.

Finalidad. La finalidad de las partes al celebrar el presente convenio radica en que la Asociación de Abogados de Azul y la Universidad Nacional del Centro solicitan a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, y esta se compromete en tal sentido, a arbitrar los medios que estén a su alcance y que sean conducentes, bajo las condiciones que más adelante se establecen, a que se puedan desarrollar en los próximos dos años los cursos y exámenes de la carrera de Abogacía en la sede Azul de la UNC. En consonancia con dicha finalidad que las partes declaran como objeto de este acuerdo, en ningún caso podrá imputársele responsabilidad alguna bajo ningún concepto a la Facultad, si alguno de los objetivos de este convenio celebrado no llegare a lograrse. El compromiso asumido por la Facultad es el de prestar su colaboración conforme más ade-

Dr. ERNESTO L. GRANADOS
DECANO

lante se establece para la concreción del proyecto, que estará a cargo de la Asociación y la UNC, sin garantizar el logro del objetivo final.

La Facultad no asumirá responsabilidad alguna en el caso que los fondos de financiamiento municipal no se obtuvieran.

II. OBJETO Y AUTORIDADES

SEGUNDA: Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto ratificar por este medio el interés de las signatarias en desarrollar actividades de colaboración e intercambio de acciones académicas en mutuo beneficio, ampliando las bases establecidas en los convenios de fecha 3 de diciembre de 1997, e implementar lo acordado en el convenio entre la Universidad Nacional de Rosario y la UNC, referido en la cláusula anterior.

TERCERA: Comisión Académica de la Carrera. La Comisión Académica de la Carrera estará integrada por el Señor Rector de la Universidad Nacional del Centro, el Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Centro, el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, y el Señor Presidente de la Asociación de Abogados de Azul.

CUARTA: Director. La UNC designará el Director de la Carrera de Abogacía en Azul, a propuesta de la Asociación. El Director tendrá facultades para designar sus colaboradores.

III. RÉGIMEN ESTUDIANTIL

QUINTA: Inscripción. Los estudiantes se inscribirán en la dependencia que señale la UNC, y serán alumnos de la Facultad, en las condiciones de este convenio. **Los alumnos deberán declarar, conocer y aceptar el objeto de este convenio, particularmente en lo que refiere a la limitación de responsabilidad prevista en la cláusula primera respecto a la Facultad, suscribiendo la pertinente declaración jurada, que en anexo se adjunta.**

La Dirección de la Carrera contratará un seguro específico por responsabilidad civil de establecimientos educativos, que cubra a todos los alumnos.

La Facultad autorizará la entrega del software de gestión de alumnos, a la Dirección de la Carrera, comprometiéndose ésta a cargar los datos necesarios a fin de mantener una información actualizada.

SEXTA: Cursos y evaluaciones. Los estudiantes que cursen la Carrera en Azul tendrán que cursar obligatoriamente todas las materias, aprobar las evaluaciones periódicas, y rendir satisfactoriamente un examen final. Igualmente deberán cursar y aprobar los trabajos prácticos de cada materia. Las clases comenzarán aproximadamente en la misma fecha que en la Facultad. Se podrá implementar la carga semanal de cada materia en un día único, siempre que no exceda de 4 horas académicas. El plan de estudio será el de la Facultad, según modificación aprobada en el presente año.


Dr. ERNESTO J. GRANADOS
F. ANCO

Las actas de exámenes libres o regulares serán confeccionadas por personal administrativo de la UNC, designado en la unidad académica en derecho, conforme los modelos que a tal efecto le proporcionará y firmadas por profesores de la Facultad. En estas condiciones las calificaciones se incorporarán al legajo del alumno. La UNC asume la responsabilidad por los datos vertidos en dichas actas.

Por vía de excepción y por causa justificada, el Titular del Departamento podrá proponer al Director de la Carrera que se autorice al alumno a rendir libre una o más materias. En este caso se exigirá al alumno la presentación de una monografía sobre temas de la materia cuya realización insuma una carga horaria no inferior al cincuenta por ciento (50%) a la asignada a la materia en cuestión. Aprobada la monografía y conferida la autorización, el alumno podrá rendir en examen final en forma oral en siguiente mesa de examen.

Los pases de facultad o equivalencias serán tramitados conforme a la normativa de la Facultad, no asumiendo esta ninguna responsabilidad para el caso que el pedido no se pueda concretar.

SEPTIMA: Imposibilidad docente. La Facultad compromete la mayor colaboración para que sus docentes dicten clases presenciales en la ciudad de Azul en todas las materias correspondientes al primer año de la Carrera de Abogacía, durante el año 1999, y los dos primeros años, durante el año 2000. Si existiera la posibilidad de utilizar medios informáticos interactivos, las partes establecen que hasta un treinta por ciento (30%) de las clases podrán cumplirse de ese modo. En el caso que no pudieran concretarse las clases en una o varias de las materias por imposibilidad docente, los alumnos tendrán derecho a dar examen libre en la mesa que se forme al efecto. Este será un supuesto de excepción a la regla de curso efectivo y obligatorio prevista en el convenio de cooperación.

OCTAVA: Cursos y actividades. Los estudiantes que cursen la Carrera en Azul tendrán la obligación de cumplir, cursar y aprobar las actividades y cursos complementarios que se establezcan, conforme al proyecto sustentado.

IV. RÉGIMEN DOCENTE

NOVENA: Actividades. Las partes dejan constancia que el proyecto que se implementa tiene como actividad central, además de la enseñanza de grado, la docencia dirigida a formar los futuros profesores e investigadores de la Facultad de Derecho de la UNC. Los docentes que se convoquen para que concurren a la ciudad de Azul deberán cumplir, en lo posible, ambas actividades.

Para cumplir con ello se establece un programa docente para los profesionales inscriptos, como aspirantes a profesores, en las materias de primer año. Tendrán que cumplir con asistencia semanal obligatoria, y exigencias específicas de estudio, participación en actividades, ponencias, trabajos escritos, etc., que determine el responsable de la materia.

Simultáneamente, y dentro de lo posible, se llevará adelante un programa de actividad docente, similar al de las materias de primer año, con respecto a

Dr. ERNESTO L. J. GRANADOS
DECANO

los profesionales que se inscriban como aspirantes en las materias correspondientes a los demás años de la Carrera. Esta actividad se cumplirá alternativamente en Azul y en la sede de la Facultad.

DECIMA: Comisión Organizadora de Cursos de Grado y Posgrado. La Comisión Organizadora de Cursos de Grado y Posgrado estará integrada por los Directores de Departamento, el Director del Posgrado, un representante de la UNC, un representante de la Facultad y un representante de la Asociación. Su tarea consistirá en convocar a los docentes para dar las clases de grado y posgrado, teniendo en cuenta el proyecto educativo e intentando economizar los esfuerzos. La tarea de sus miembros será ad-honorem, cubriendo la Asociación los gastos de movilidad y estadía que se generen para cumplir la tarea encomendada.

DECIMO PRIMERA: Coordinador Docente. El Decano de la Facultad designará un Coordinador Docente en Rosario, a propuesta de la Asociación, quién a su vez lo hará a propuesta de los Directores de Departamento. Su tarea será la de informar, implementar y coordinar el cronograma de clases con los docentes en Rosario. Tendrá una remuneración que abonará la Asociación con los fondos destinados a la Carrera.

DECIMO SEGUNDA: Departamentos. Se crearán dos departamentos el primer año de la Carrera, de Filosofía y Ciencias Sociales y de Derecho Privado. Durante el segundo año de la Carrera se creará el Departamento de Derecho Público. Los Directores de Departamento serán designados por el Decano de la Facultad, a propuesta de la Asociación. El Director de Departamento ejercerá supervisión sobre la actividad docente y organizativa en las materias de su incumbencia. Su tarea será remunerada por la Asociación, e incluirá el desempeño docente de seis horas cátedra semanales.

DECIMO TERCERA: Docentes. Los docentes serán convocados por la Comisión Organizadora de Cursos. **Los docentes así convocados, serán contratados por la Asociación, quién tomará a su exclusivo cargo abonar la remuneración, en módulos de seis horas semanales de dedicación. La Asociación asume la obligación de asegurar la asistencia en las fechas designadas de los docentes seleccionados, liberando de toda responsabilidad a la Facultad para el supuesto que el viaje no se realice o las clases no se dicten. Igualmente la Asociación abonará los gastos de traslado, alojamiento, viáticos y estadía de los docentes que dictarán clases en Azul, y el seguro por accidentes.** Se diferenciará la remuneración según asuma el dictado de clases en la carrera de grado, el desempeño docente respecto de los futuros profesores, o ambos al mismo tiempo.

DECIMO CUARTA: Jefes de trabajos prácticos. Los designará el Director del Departamento, procurando que sean de la zona de influencia de la UNC.

DECIMO QUINTA: Actividad de cátedra. La Facultad facilitará, dentro de la normativa existente, que los profesionales que se inscriban en el programa docente de las materias correspondientes a los años ulteriores de la Carrera,

Dr. ERMENEGILDO J. GRANADOS
DECANO

puedan realizar el trámite de adscripción a cada una de las cátedras y centros, y participar en las distintas actividades que en ellos se realicen.

V. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

DECIMO SEXTA: Estructura administrativa. La UNC ampliará el Programa de Posgrado en Derecho para dar cabida a la Carrera de Abogacía, confiriéndole la estructura administrativa que su Consejo Superior considere conveniente. Ello no importará erogaciones para la UNC. El Director de la Carrera lo será igualmente de la dependencia de la UNC en Derecho, y no percibirá remuneración alguna por el desempeño de este último cargo.

DECIMO SEPTIMA: Personal. La UNC contratará como personal temporario al Director de la Carrera, Secretarios, personal técnico, administrativo y obrero que fuera menester para las necesidades de la Carrera. La Asociación, con fondos de la Carrera, entregará a la UNC por mes adelantado, el importe total de los sueldos y cargas sociales que fueran menester para abonar las remuneraciones al personal así contratado. El mismo procedimiento se podrá utilizar en caso que se remuneren docentes radicados en la zona de influencia de la UNC.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

DECIMO OCTAVA: Transferencia. La Asociación asume el compromiso de gestionar el aumento afectado de la partida presupuestaria de la UNC, con destino a la creación de la unidad académica en Derecho de esta Universidad. A tal efecto la UNC se compromete a presentar ante el Ministerio de Educación del expediente necesario para requerir la creación de la Facultad de Derecho.

DECIMO NOVENA: Colaboración. Una vez creada la unidad académica en Derecho y transferidos los alumnos a la UNC, el presente seguirá en vigencia como un convenio de colaboración en el marco docente.

VIGESIMA: Docencia mediante posgrados. Las partes se comprometen a colaborar en la realización de nuevos posgrados en Azul, en las distintas áreas del conocimiento jurídico, para contribuir activamente en la creación de la masa crítica académica necesaria para sustentar el proyecto de la Facultad de Derecho.

VIGESIMA PRIMERA: Propiedad intelectual. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, salvo que se establezca lo contrario por acuerdo de partes.

VIGESIMA SEGUNDA: Vigencia y duración. Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes. El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada. La petición de rescisión no afec-



Dr. ERNESTO A. J. GRANADOS
DECANO

tarán las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. ERNESTO I. J. GRANADOS
DECANO

DECLARACION JURADA

Quién suscribe _____, con DNI n° _____, solicita ser inscripto como alumno y, mediante la presente, declara conocer y aceptar las condiciones en que se dicta la Carrera de Abogacía en la ciudad de Azul, mediante convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Abogados de Azul, y con el financiamiento provisto por la Municipalidad de Azul. En particular manifiesta conocer y aceptar que: 1) Debe realizar el trámite de inscripción a la Carrera, a los cursos regulares, y a los exámenes, en las condiciones que lo hacen los alumnos de la Facultad de Derecho de Rosario, suscribiendo la documentación pertinente; 2) Que para el supuesto que se resuelva alguna modificación del Plan de Estudios de la carrera o del cursado de materias o de cualquier otro cambio en su situación académica, que pudiera causarle efectos, la aceptará en idénticas condiciones en que ello ocurra para los alumnos de la Facultad; 3) Que será considerado alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario por el término de dos años a partir de la firma del convenio, y que pasará a ser alumno de la Universidad Nacional del Centro a la finalización del mismo, liberando de cualquier responsabilidad a la Facultad de Derecho en caso que ello no llegue a concretarse; 4) Que conoce y acepta que si por cualquier circunstancia se viera afectado el dictado de los cursos o exámenes, nada podrá reclamar por ningún concepto a la Facultad de Derecho de la UNR, pudiendo optar por cursar las materias o dar los exámenes en la sede de la Facultad. En prueba de conocimiento y conformidad firma el suscripto al pie, en la ciudad de Azul, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.


Dr. ERNESTO I. J. GRANADOS
DECANO